

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 1° de diciembre de 2020. Señora Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, como apoderado judicial de Banco Agrario de Colombia, contra el señor ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA C.C 78.687.876
DEMANDADO: ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ C.C. No. 1.073.816.751
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00175-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OPTALVARO, y a cargo del señor ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.816.751, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- PAGARE N° 027726100005978. OBLIGACION N° 725027720088667.

- TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) por concepto de capital insoluto.
- LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MTE. (\$ 1.425.710.00), correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 26 de diciembre de 2018 hasta el día 25 de diciembre de 2019.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito, que se causen sobre las sumas anotadas en el literal a), desde el día 26 de diciembre de 2019, y hasta tanto se verifique el pago de la obligación, conforme lo establecido en el pagaré que sirve de recaudo en esta ejecución.

1.2.- PAGARE N° 48664702112852230. OBLIGACION N° 4866470212852230

- SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$658.000.00) que corresponden a capital insoluto.
- La suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTE (\$85.347.00) que corresponden a los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 31 de enero de 2020 hasta el día 21 de abril del 2020.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito, que se causen sobre las sumas anotadas en el literal a), desde el día 22 de abril de 2020, y hasta

tanto se verifique el pago de la obligación, conforme lo establecido en el pagaré que sirve de recaudo en esta ejecución.

➤ Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería al doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO ARCHÍVESE copia de la presente demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Jueza

Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA-SAN PELAYO CORDOBA-Correo electrónico:j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd156aece30c7390ff775872fa6a6ba18f440efcdf01162f0867d66d9b2aacf7**
Documento generado en 01/12/2020 06:37:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>